



**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ANDRÉS FELIPE NIETO TRINIDAD. Exp. 11001-41-89-039-2020-00770-00¹.

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de menor cuantía, ello en tanto las pretensiones que aquí se persiguen superan los 40 S.M.L.M.V, es decir, **\$35'112.120,00 m/cte.**

En un estudio del plenario, se desprende que las pretensiones de la demanda, ascienden a la suma de **\$31'651.528,59**, sin incluir los respectivos intereses corriente y de mora, los primeros por la suma de **\$3'316.603,49** y los restantes los solicita desde el **25 de julio del año 2020**, que a la fecha de presentación de la demanda -24 de septiembre de 2020- asciende a la suma de **\$1.304.126,62**, para un total de **\$36,272.258,7**, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C. G. del P., de manera que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 17 del C.G. de la norma en cita los trámites atribuibles a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son los de mínima cuantía; mientras que los Juzgados Civiles Municipales conocerán de las demandas de menor cuantía, atendiendo lo establecido en el artículo 18 ibídem.

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Aplicado	Capital	Saldo Interés Mora	SubTotal
25/07/2020	31/07/2020	7	27,18	27,18	\$31.651.528,00	\$145.994,80	\$31.797.522,80
1/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	\$0,00	\$797.931,30	\$32.449.459,30
1/09/2020	24/09/2020	24	27,525	27,525	\$0,00	\$1.304.126,62	\$32.955.654,62

En ese orden de ideas, le corresponde al reparto de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia**, la presente demanda ejecutiva instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ANDRÉS FELIPE NIETO TRINIDAD, por las razones que anteceden.

2.- **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 85 **hoy** 2 de octubre 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3049e04e38d819adb291a240753cf5064abb9697311764261
06007609a9e556**

Documento generado en 01/10/2020 08:39:01 a.m.